y haver estado cada uno en su tiempo en dhas
villas en posesion quieta y pacifica de hijosdalgo
notorios y como a tales haverseles guardado las
honrras franquezas y libertades que a los demas hijos
dalgo como constava de la informacion que presentava
fha en la dha villa de Taradel a su pedimento
y era asi que los repartidores del servicio de Milicias
de Tavia con malicia o falta de conocimiento le havian
comprehendido en el padron que se havia hecho para
su cobranza en que se le havia hecho notorio agra
bio por haverle despojado de su posesion que pedia
en justicia se le mandase restituir y que se le
sildase y borrase de dho padron que al delante
no se le repartiese en otro y se le escriviese y anotase
en el padron de los tales hijosdalgo = y visto
que la villa dixeron que en atencion a que tienen
vista y reconocida la informacion presentada
y estan notificados de ser cierto su contenido
y lo relacionado en el pedimento de dho
Dn Isidoro Gil de Roldes sobre lo qual no tiene
esta villa que dezir ni alegar cosa alguna man
daron se silde y borre de dho repartimiento y que
en adelante no se le hagan otros y se le guar